

Ente fiscalizado: Municipio de Catorce, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-07-FC-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Catorce, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

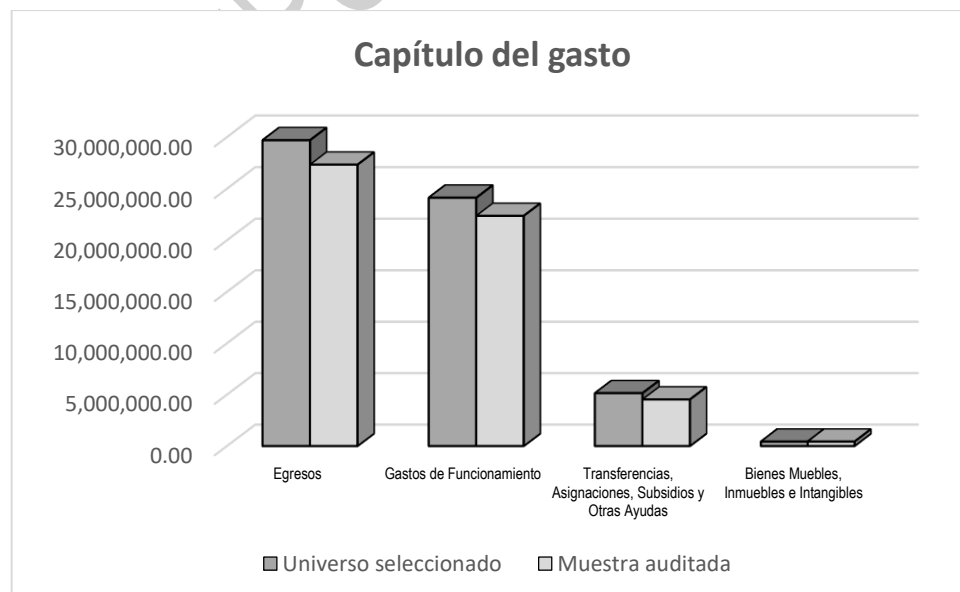
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$21,955,375.40 y de los egresos por un importe de \$27,329,369.43; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 74.8%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	29,369,412.47	21,955,375.40	74.8%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 92.0%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	29,700,560.18	27,329,369.43	92.0%
Gastos de Funcionamiento	24,124,090.69	22,367,058.85	92.7%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,145,223.47	4,531,064.56	88.1%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	431,246.02	431,246.02	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 3 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Catorce, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aun y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TCM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 036/CIM/2023 del 1 de septiembre de 2023, por parte del Contralor Municipal donde señala se están realizando las acciones necesarias para incrementar el porcentaje de cumplimiento, comprometiendo a cada una de las áreas involucradas de este Municipio a seguir trabajando en este punto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de los trabajos realizados en materia de Control Interno.

AEFMOD-07-FC-2022-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Catorce, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria específica y productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2022 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los certificados de entero, por concepto de impuesto predial, licencias y refrendo de bebidas alcohólicas de baja graduación, servicio de registro civil, servicios de ocupación en la vía pública, registrados en la cuenta de derechos, uso de piso en la vía pública para fines comerciales y acceso al túnel Ogarrío que corresponde a la cuenta de productos, se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TCM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando la comprobación correspondiente así como se describe en cada recibo de entero el tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal en apego a la Ley de Ingresos 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas de ingresos, facturas y certificados de entero, donde se especifica la base de cobro por un importe de \$3,550,700.46.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que los ingresos recaudados fueron registrados en la cuenta número 1111-03 denominada caja administración 2021-2024 y no fueron depositados de manera íntegra a las cuentas bancarias a nombre del Municipio, reflejando un saldo al 31 de diciembre de 2022 en la cuenta de caja por \$485,346.31, por lo que no se pudo identificar los depósitos por las recaudaciones del día.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TCM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando estado de cuenta bancario y fichas de depósito del 6 y 13 de enero de 2023, por un importe de \$126,010.00 y \$399,730.00, sumando un importe total de \$525,740.00 depositados a la cuenta Banorte de ingresos propios el mes de enero 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó el estado de cuenta bancario y las fichas de depósito correspondientes a las recaudaciones observadas, más otros ingresos del día recaudados pendientes de depositar por un importe de \$525,740.00.

Servicios personales

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y las Participaciones Federales 2022, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; además se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio 2022 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria y que pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$1,261,318.01, de los pagos realizados por transferencia bancaria, registrados mediante pólizas C00160, C0180 y C01010 del 15 y 30 de marzo y 15 de diciembre de 2022, por concepto de 1ra y 2da quincena de marzo y 1ra quincena de diciembre, del cual no se tuvo evidencia de la totalidad de los recibos de nómina.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TCM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando recibos de nómina y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del timbrado correspondiente a los meses de marzo y diciembre 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó nóminas, timbrado y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los meses de marzo y diciembre de 2022 por un importe de \$1,261,318.01.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe total de \$550,947.89, por 4 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2022 y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TCM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el

resultado; manifestando que los empleados no localizados en tabulador aparecen de la siguiente manera: [REDACTED] como Auxiliar de Obras Públicas, Ernesto Coronado Hermosillo como Secretario Particular, [REDACTED] como Auxiliar de Desarrollo Social y [REDACTED] como Director de Servicios Primarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó contrato y nombramiento que compruebe el puesto para los que fueron contratados y que se encuentren dentro del tabulador de remuneraciones por un importe de \$550,947.89.

AEFMOD-07-FC-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Catorce, S.L.P., por un monto de \$550,947.89 (Quinientos cincuenta mil novecientos cuarenta y siete pesos 89/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de 4 plazas no autorizadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-07-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incorporar las plazas presupuestales observadas.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 3 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2022, por un total de \$166,250.37.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TCM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el tabulador correspondiente al ejercicio 2022 y manifiesta que con respecto a las plazas observadas, estos empleados corresponden a los siguientes puestos dentro del tabulador autorizado: [REDACTED] como secretaria particular, [REDACTED] como Directora del DIF Municipal y [REDACTED] como contador.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación que justifique los puestos mencionados, que de acuerdo a su aclaración se establecen en el tabulador de remuneraciones autorizado por un importe de \$166,250.37.

AEFMOD-07-FC-2022-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Catorce, S.L.P.; por un monto de \$166,250.37 (Ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 37/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2022, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental justificativa, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria de la cuenta de sueldos base al personal eventual, se verificó que para soportar los gastos por concepto de mecánico, herrería, pelotas de béisbol, arreglos florales, servicios de vulcanizadora, entre otros, por comprobación de gastos de caja general y reembolsos, el Municipio formuló nóminas de eventuales y contratos por \$51,429.00, según relación anexa, debiendo respaldar estos egresos con los respectivos comprobantes fiscales digitales por internet.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TCM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando la comprobación de los gastos observados, manifestado que estos gastos se efectúan debido a que se adquieren en lugares que no cuenta con comprobantes con requisitos fiscales y se encuentran en pequeñas comunidades del Municipio, además copia certificada del acta de Cabildo, cuadragésima primera sesión ordinaria del 15 de junio de 2023, cuarta orden del día sobre la aprobación del gasto en efectivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó comprobantes con requisitos fiscales, por un monto de \$51,429.00, además el acta de cabildo donde aprueban el pago en efectivo, hace referencia a los gastos a cubrir por servicios médicos, compra de medicamentos, gastos funerarios, etc., para la ciudadanía y atención oportuna ante las necesidades que se presentan.

AEFMOD-07-FC-2022-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Catorce, S.L.P.; por un monto de \$51,429.00 (Cincuenta y un mil cuatrocientos veinte y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de sueldos base al personal eventual por mecánico, herrería, pelotas de béisbol, arreglos florales, servicios de vulcanizadora, entre otros, debiendo respaldar estos egresos con los respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

11. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se verificó que en el pago de sueldos del personal eventual, se constató que se pagaron sueldos eventuales por \$ 8,035.03 correspondiente a la póliza D00067 del 31 marzo de 2022, por concepto de nóminas eventuales de octubre y diciembre de 2021, los cuales no fueron efectivamente devengados en el año que correspondieron.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TCM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que estos sueldos ya se le debían a estas personas, los cuales fueron corroborados con el encargado de personal para verificar los servicios prestados al Municipio y por eso se erogó este gasto y se anexa copia certificada de la comprobación correspondiente y acta de Cabildo, cuadragésima primera sesión ordinaria del 15 de junio de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que realizaron pagos de nóminas con fecha de 2021, por lo que no se realizó el registro del devengado en el ejercicio correspondiente por un monto de \$8,035.03.

AEFMOD-07-FC-2022-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Catorce, S.L.P.; por un monto de \$8,035.03 (Ocho mil treinta y cinco pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de nóminas eventuales de octubre y diciembre de 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de sueldos eventuales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$9,600.00, según relación anexa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TCM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de la comprobación correspondiente que es la nómina, el contrato de servicios, identificación oficial, acta de Cabildo, cuadragésima primera sesión ordinaria del 15 de junio de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación del pago de sueldos eventuales a personal por \$5,100.00; sin embargo,

la entidad fiscalizada no presentó la nómina correspondiente a la póliza C00494 del 25 de julio de 2022 por un importe de \$4,500.00, solo el contrato; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-07-FC-2022-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Catorce, S.L.P.; por un monto de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago no comprobado de sueldos al personal eventual del ejercicio 2022; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

13. Con la inspección física de 68 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para lo que fueron contratados.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, fue presentada la documentación para verificar si reúnen los requisitos académicos establecidos en la normativa y para desempeñar el cargo de Tesorero, proporcionó título y cédula profesional de Licenciado en Contabilidad Pública, sin embargo, cuenta con una antigüedad menor de tres años en el ejercicio de la profesión por lo que no cumple con el perfil.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TCM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio aclaratorio TMC/0025/2023, donde manifiesta que la expedición del título se demoró por trámites escolares de la Secretaría de Educación Pública, se anexa copia certificada del título con fecha de expedición 30 de julio de 2019 y Cédula profesional expedida el 2 de noviembre 2019.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Tesorero no cuenta con la antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión, con percepciones por \$208,166.24.

AEFMOD-07-FC-2022-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Catorce, S.L.P.; por un monto de \$208,166.24 (Doscientos ocho mil ciento sesenta y seis pesos 24/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago al Tesorero Municipal que no cumple con la antigüedad mínima requerida de tres años por lo que no cumple con el perfil; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$240,301.44 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; asimismo, se constató que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

Materiales y suministros

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$1,637,969.89.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TCM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de la comprobación correspondiente de las erogaciones faltantes, además se aclara que son pagadas y registradas como Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) en el ejercicio 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria faltante tales como facturas, documentación de trámite interno y pólizas por un importe de \$1,637,969.89.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que en la cuenta 2611 denominada combustibles, lubricantes y aditivos, no justificaron egresos por un total de \$3,038,325.85, de los pagos realizados por transferencias bancarias y cheques, por concepto de combustible, ya que no se presentó la totalidad de las bitácoras, vales y ticket de consumo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TCM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de las facturas, bitácoras de combustible, oficios de comisión, vales y ticket.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la totalidad de las bitácoras, vales y ticket de consumo por un importe de \$3,038,325.85.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que se realizó un pago por la compra de material eléctrico para reparación del alumbrado público registrado en la póliza C00027 del 18 de marzo de 2022 por un importe de \$13,026.16, con transferencia bancaria a nombre de [REDACTED], Director de Obras Públicas del Municipio y no a favor del proveedor [REDACTED].

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TCM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar el resultado; manifestando que anexan la póliza con este número de registro contable de C00027 la cual corresponde a un apoyo médico a la Señora [REDACTED] por un monto de \$5,800.00, con su comprobación correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la información sobre la expedición de la transferencia a nombre [REDACTED], Director de Obras Públicas y no a favor del proveedor [REDACTED], del 18 de marzo de 2022, de la póliza C00227 cabe señalar que por error de escritura al redactar la observación se omitió un número por lo que la póliza C00027 no tiene observación.

AEFMOD-07-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago a favor del prestador del servicio.

Servicios generales

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas

contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$120,267.23.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TCM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de la comprobación justificativa correspondiente a las erogaciones observadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria como facturas, documentación de trámite interno por un importe de \$120,267.23.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que se pagó traslados y consumos con póliza D00067 del 31 de marzo de 2021 por \$10,312.97, respaldados con las facturas 16882 del 13 de octubre de 2021, factura 16356 del 7 de diciembre de 2021, factura 817 de 30 de diciembre de 2021 y factura 281 de 30 de diciembre de 2021 las cuales no fueron efectivamente devengadas en el año que correspondió.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TCM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de las facturas, pólizas y documentación justificativa, además manifiesta que este gasto fue realmente verificado con los proveedores que brindaron el servicio al personal de este Municipio, quedando un adeudo por lo que fue autorizado su pago en el ejercicio 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que las facturas no corresponden al ejercicio 2022, por lo cual no se realizó el registro del devengado en ejercicio correspondiente por un monto de \$10,312.97.

AEFMOD-07-FC-2022-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Catorce, S.L.P.; por un monto de \$10,312.97 (Diez mil trescientos doce pesos 97/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta

bancaria de Recursos Fiscales, por el pago gastos de servicios generales pertenecientes al ejercicio 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se identificaron errores de registro.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TCM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se contabilizó en la cuenta de servicios generales por que fue una ayuda a la comunidad y apoyo al deporte de la liga de béisbol.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se detectaron errores de registro en la clasificación de los egresos.

AEFMOD-07-FC-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Catorce, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$67,116.00, de los pagos realizados por transferencia bancaria a favor de [REDACTED] y [REDACTED], registrados mediante pólizas D00143 y C00851, de 30 de junio y 16 de diciembre de 2022 por conceptos de gastos pagados en efectivo y apoyo de material a telesecundaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TCM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; aclarando que estos gastos de adquisiciones de material para apoyo telesecundaria y gastos de pago de nóminas eventuales fueron realizados por [REDACTED] ya que los pagó ella porque en este tiempo no se disponía de dinero en la tesorería y por eso después se le hizo el reembolso de estos gastos. Se anexa documentación comprobatoria.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria consistente en solicitudes de ayuda y recibos de agradecimiento por \$31,304.40; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria de la póliza D00143 del 30 de junio de 2022 por un importe de \$35,811.60; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-07-FC-2022-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Catorce, S.L.P.; por un monto de \$35,811.60 (Treinta y cinco mil ochocientos once pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de apoyo de material a telesecundaria no comprobado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que de los bienes adquiridos se formularon 2 contratos por la adquisición de despensas, a favor de [REDACTED] y [REDACTED], por un monto de \$3,450,002.42, las cuales se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley, y no se justificó la excepción a la licitación pública.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TCM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de

justificar y aclarar el resultado; aclarando que esta compra se realizó de acuerdo a la Ley de Adquisiciones de San Luis Potosí, basados en el artículo 26, que menciona "que el comité podrá, bajo su responsabilidad, adjudicar directamente adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a las formalidades de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida" e inciso VII , que cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocesados, semovientes, y bienes usados, se anexan cotizaciones de los proveedores

[REDACTED]

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó el proceso de adjudicación por parte del comité de adquisiciones donde se manifieste la excepción y motivos de la adjudicación directa.

AEFMOD-07-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el proceso de adjudicación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones de San Luis Potosí.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, se detectaron errores de registro en la cuenta número 4411-1, denominada ayudas sociales a personas, por concepto de alimentos de personal que labora en el Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TCM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se contabilizó en apoyos por que fue una ayuda al personal del Ayuntamiento por apoyar en fuera de horario en tareas que se les encomienda.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se detectaron errores en la clasificación de los egresos.

AEFMOD-07-FC-2022-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Catorce, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con el proveedor [REDACTED], mediante oficio número ASE-AEFMOD-01379/2023, del 26 de junio de 2023, sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona física.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TCM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia del oficio de compulsas entregado por parte del proveedor [REDACTED] que contiene acta del comité de adquisiciones 2022 del 9 de mayo de 2022 y copia del contrato MC-TES-R28-AD-ADQ-001-2022 con sello de recibido del 30 de agosto del 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el proveedor [REDACTED] no presentó las facturas expedidas al Municipio durante el ejercicio 2022.

AEFMOD-07-FC-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-07-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión requirieron servicios de proveedores que no cumplen con sus obligaciones fiscales

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; cuentan con los resguardos

correspondientes; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que de los bienes adquiridos en el ejercicio 2022 no se presentó evidencia haber sido conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TCM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando impreso del auxiliar contable de los bienes registrados en la contabilidad del sistema que utiliza este Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la documentación que acredite la conciliación del inventario físico con los registros contables.

AEFMOD-07-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron conciliar los bienes adquiridos en el ejercicio 2022 con el registro contable.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que de los bienes adquiridos se formularon dos contratos que se adjudicaron de forma directa, por los conceptos de un equipo de topografía y un sistema para catastro, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción a invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TCM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando cotizaciones de los tres proveedores que participaron en este proceso de la adquisición del equipo de topografía y sistema de catastro.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó el proceso de adjudicación completo.

AEFMOD-07-FC-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el proceso de adjudicación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones de San Luis Potosí.

Obra pública

34. Derivado de los estados financieros de la Cuenta Pública 2022, se determinó por importancia relativa de los criterios de selección para la fiscalización concurrente por tipo de muestreo, que de las obras del municipio de Catorce, S.L.P., del fondo denominado: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Pública.

Información contable

35. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Información Contable											
Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Información presupuestal

36. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

37. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal					
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si

Anexos

38. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

39. El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

Evaluación del grado de avance de la armonización contable

40. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, el municipio de Catorce, S.L.P., obtuvo un promedio general de 29.5%, lo que representa cumplimiento bajo, en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-07-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las labores suficientes para el cumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

41. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2021, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

42. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios por \$3,523,868.18, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TECM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando manifestación donde aclara que se está revisando los saldos de estas cuentas para identificar desde que ejercicio vienen estos saldos y si son cobrables sino para solicitar la autorización al Cabildo para su depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la evidencia de las acciones implementadas para recuperar el monto en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

AEFMOD-07-FC-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la recuperación del monto de las partidas en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

43. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$17,226,058.50, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TECM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando manifestación donde se aclara que se está revisando los saldos de estas cuentas para identificar desde que ejercicio vienen estos saldos y si son pagables sino para solicitar la autorización al Cabildo para su depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la evidencia de las acciones implementadas para liquidar el monto en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

AEFMOD-07-FC-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones para liquidar el monto de los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

44. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se observa que en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de otras cuentas por pagar a corto plazo, la cuenta a nombre de [REDACTED] refleja un saldo de \$108,742.37, proveniente de gastos pagados en efectivo reintegrados a través de reembolsos, generando en el año 2022 erogaciones bajo el mismo procedimiento por \$964,098.11, de lo cual el Municipio no emitió los cheques nominativos o transferencias electrónicas correspondientes a nombre del proveedor o prestador de servicio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TECM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando manifestación donde se aclara que estos pagos no se hicieron mediante transferencia ni con cheque nominativo porque son gastos que se hacen en efectivo por parte de la Tesorería Municipal y después se hace el reembolso de estos gastos, se anexa auxiliar de cuentas por pagar.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la evidencia del manejo del fondo para no realizar la emisión de los cheques nominativos o transferencias electrónicas correspondientes a nombre del proveedor o prestador de servicio, de aquellos gastos que por su naturaleza se pueden realizar.

AEFMOD-07-FC-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores

públicos que en su gestión omitieron realizar la emisión de los cheques nominativos o transferencias electrónicas correspondientes a nombre del proveedor o prestador de servicio.

45. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

46. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

47. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I, del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TECM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando manifestación donde se aclara que se está trabajando para este ejercicio aplicar las depreciaciones que no se han registrado de las últimas adquisiciones de bienes muebles e inmuebles.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la evidencia de la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

AEFMOD-07-FC-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

48. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de disciplina financiera

49. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

50. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

51. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TECM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando manifestación donde se aclara que anexaron los reportes de estudios actuariales en blanco en el presupuesto de egresos publicado de 2022, porque a esta fecha el Municipio no contó con laudos laborales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las proyecciones del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

AEFMOD-07-FC-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la proyección del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores para el ejercicio 2022.

52. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por \$20,650,000.00, presentó un incremento de \$4,878,000.00 que representa el 30.9% respecto del aprobado en el ejercicio 2021, excediendo el límite de crecimiento en un 21.7% por un monto de \$3,397,640.08.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TECM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando manifestación donde se aclara que si se rebasó el monto presupuestado autorizado para el ejercicio 2022 que fue de \$20'650,000.00, pero también se ejerció únicamente la cantidad de \$16'531,795.00 en lo ejercido y pagado en este ejercicio, lo cual no rebasa la cantidad que debió presupuestarse según lo marcado en la Ley de Disciplina Financiera que era de \$17'252,360.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad presentó un incremento en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio 2022, en el rubro de Servicios Personales.

AEFMOD-07-FC-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Catorce, S.L.P.; aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,397,640.08 (Tres millones trescientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta pesos 08/100 M.N.), por concepto de las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión excedieron el incremento del 21.7% para el rubro de servicios personales en el Presupuesto de Egresos.

53. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

54. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido.

55. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos no fueron autorizadas por los integrantes del Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TECM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de la trigésima quinta acta de Cabildo del 9 de marzo de 2023, donde fue aprobada la modificación al presupuesto de egresos 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la evidencia de las modificaciones del Presupuesto de Egresos 2022, durante el ejercicio en turno, toda vez que se anexa acta de Cabildo número trigésimo quinta del 9 de marzo de 2023.

AEFMOD-07-FC-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las modificaciones al presupuesto de egresos 2022, en el ejercicio en turno.

56. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$3,021,662.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TECM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando manifestación donde se aclara que esta diferencia corresponde a la deuda que se registra en el gasto y está en cuentas por pagar en el ejercicio de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad bajo el momento contable devengado generó un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-07-FC-2022-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generaron un Balance Presupuestario Negativo.

57. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado,

generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$2,966,077.00; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TECM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando manifestación donde se aclara que esta diferencia corresponde a la deuda que se registra en el gasto y está en cuentas por pagar en el ejercicio de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad bajo el momento contable devengado generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-07-FC-2022-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

58. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$2,425,548.99, lo que representó el 4.3% de los Ingresos Totales, porcentaje que excedió por \$1,008,102.62, el límite establecido de 2.5%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TECM/0026/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando manifestación donde se aclara que existe esta diferencia pero corresponde a deuda contraída por este Municipio con sus proveedores y prestadores de servicios por tal motivo estuvo obligado al pago de la misma puesto que el bien o servicios ya se lo habían dado en crédito al Municipio misma que fue aprobada dentro de las cuentas trimestrales y anuales del 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio rebasó el límite establecido de 2.5% del total de los ingresos para la provisión del pago de Adeudo de Ejercicios Anteriores (ADEFAS).

AEFMOD-07-FC-2022-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la adecuaciones para el pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) de acuerdo al límite establecido sobre el total de los ingresos.

Contratación de deuda pública y obligaciones

59. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

60. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

61. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 33 resultados con observación, de los cuales, 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 27 restantes generaron las acciones siguientes: 8 Pliegos de Observaciones, 16 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendaciones y 1 Solicitud de Aclaración.

Total de Observaciones Financieras: \$ 1,035,453.10

Total de solicitud de aclaración: \$ 3,397,640.08

Total de Resarcimiento: \$ 525,740.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Catorce, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$27,329,369.43 que representó el 92.0% de los \$29,700,560.18 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Catorce, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ricardo Calderón Olvera	Jefe de Grupo
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Lucía Guadalupe Bernal Pérez	Auditor
Arq. Oscar Javier Hernández Rivera	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del municipio de Catorce, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del municipio de Catorce, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2022.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de octubre de 2023.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

MMM/HAS/ITR/ALM/RCO/BPF/LBP/OHR

VERSIÓN DIGITAL